



**CONTRATO NO. ISESALUD-SUBROG-SERVICIO-CIRUGÍAS-PEDIATRICAS-HGE-050/2019, SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL SEGURO POPULAR DEL HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA**, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, representado por representado por el LIC. RUTILO PÉREZ FLORES, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**, en lo sucesivo "EL ISESALUD" y por la otra parte al **DR. CARLOS ALBERTO GALINDO HERNÁNDEZ**, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

La asignación del presente contrato fue aprobada en fecha 14 de febrero del año en curso por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, mediante Dictamen **DAD-CONFED-ISESALUD-06-19**, "Contratación de la Subrogación del Servicio de Cirugía Pediátrica para los Derechohábientes del Seguro Popular del Hospital General de Ensenada" mediante el procedimiento de Adjudicación directa, toda vez que la propuesta del prestador reúne las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos Artículo 40, 41 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. La elaboración del presente instrumento contractual, se realiza derivado del oficio 000299 de fecha 15 de febrero de 2019 remitido por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD y recibido en esta Unidad de Asuntos Jurídicos el 18 de febrero del 2019.

### DECLARACIONES:

#### 1.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración Lic. Rutilo Pérez Flores se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Acta Notarial número 75,929 Volumen 1,173, de fecha 21 de Enero del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que el prestador oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, de los recursos provenientes del Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), FASSA y GASTO CORRIENTE, ASE Líquida, previsto y autorizado en la partida 33903 (SUBROGACIONES), para el Instituto de Servicios de Salud Pública para el Estado de Baja California.



**2.- DECLARA "EL PRESTADOR"**

2.1. Que es profesional de la salud, mexicano mayor de edad, y se identifica con Cedula Profesional no. 4258843 y Cedula Profesional de Especialidad en Cirugía Pediátrica no. 5907105, ambas expedidas por la Secretaria de Educación Pública y su principal actividad es médico especialista en cirugía pediátrica.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAHC760915CB8 y, que tiene la capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, así como los conocimientos y aptitudes necesarios para proporcionar el servicio que se requiere.

2.3. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Estancia No. 338 Fraccionamiento Valle Dorado Ensenada, Baja California, C.P. 22890.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables al respecto.

Expuesto lo anterior ambas partes están dispuestas a formalizar su relación contractual sujetando sus obligaciones a los términos de las siguientes:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR" bajo su responsabilidad y cuidado se obliga a llevar a cabo las cirugías pediátricas que sean requeridas para los pacientes que "EL ISESALUD" le indique en el Hospital General de Ensenada; quienes previa a su atención deberán presentar identificación y la solicitud y/o vale respectivo que contenga los datos que en la cláusula quinta se establecen, siempre y cuando los servicios solicitados sean de los contemplados a continuación:

**ARANCELES PARA CIRUGÍA PEDIÁTRICA**

TIPO	DESCRIPCIÓN	COSTO PESOS
Interconsulta	Valoración de pacientes en donde no se realiza ningún procedimiento quirúrgico	\$1,000.00 Pesos
Cirugía menor	Hernioplastias, hidroceles, criptorquidias, varicocele, circuncisión, colocación portacath cateter permanente para quimioterapia, biopsias en tejidos blandos, gastrostomía simple, biopsia intestinal, colocación catéter para diálisis peritoneal o arterial, colocación de sello pleural traqueostomia, etc.	\$5,000.00 Pesos
Cirugía mayor y de tercer nivel	Resecciones tumor de ovario, decortización pleural, derivación intestinal, descensos intestinales, funduplicatura de nissen con o	\$10,000.00 Pesos

2

h  
 a  
 2/3



	sin gastrostomía, esofagoscopia o broncoscopia rígidas con o sin extracción de cuerpos extraños, resección de divertículo meckel, colecistectomía, gastrosquisis, apendicectomía, resección quiste tirogloso, trauma abdominal, desinvaginación intestinal, plastia labio y paladar hendido, piloromiotomía, malrotación intestinal, atresia intestinal, malformación anorectal,	
	(anorrectoplastia), enfermedad de hirshprung, (descenso colorectal), cirugía de tórax, (anastomosis esofágica por atresia, neumectomías, lobulectomías, resección de tumores, recesión de malformaciones pulmonares, hernia diafragmica (plastia diafragmica), onfalocele y gastrosquisis, esplenectomía, nefrectomía.	
Procedimientos invasivos	Colocación de cateter intravenoso, biopsia de ganglios en tejidos blandos, colgajos vy en dedos etc.	\$3,000.00 Pesos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designan como administradores del contrato al Coordinador Estatal de Hospitales, el Dr. Francisco Javier Meza Garza, así como a los Subdirectores y Subjefes Administrativos de la Unidad Médica donde se presten los servicios de Cirugía Quirúrgica Pediátrica, siendo los responsables de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

**SEGUNDA. - DEL TÉRMINO PARA PRACTICAR LOS SERVICIOS.**

“EL PRESTADOR” se obliga a llevar a cabo los servicios materia de este contrato, salvo que se trate de otros servicios que requieran de atención especializada, lo cual estará sujeto a comprobación.

**TERCERA. - DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS:**

El precio de los servicios que “EL PRESTADOR” realice será el contemplado en la cláusula primera del presente contrato, comprometiéndose a sostener dichos precios por el término correspondiente al presente contrato, salvo incrementos substanciales en los insumos necesarios para su realización

3



que los hagan incosteables, lo cual deberá dar a conocer de inmediato a "EL ISESALUD" haciendo la propuesta correspondiente necesaria con los elementos probatorios necesarios para que "EL ISESALUD" manifieste su aceptación dentro de los 10 días siguientes, de lo contrario se tendrá por aceptados los nuevos precios.

#### CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.

El monto a ejercer en el presente contrato es condicionado, y está sujeto a las necesidades de atención de los pacientes a que están destinados los servicios materia del presente contrato por un monto mínimo de **\$352,320.00** (Trescientos cincuenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), no traslada el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado. y hasta por el monto máximo por **\$880,800.00** (Ochocientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), no traslada el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

#### QUINTA. -

Formalidades que debe observar "EL PRESTADOR" para la recepción y practica de los servicios materia de contrato: para realizar los servicios con cargo al presente contrato "EL PRESTADOR" verificara que la solicitud contenga en un Formato – Vale expedido por personal autorizado de los centros de salud o unidad hospitalaria que contenga los siguientes datos:

- A) Número de folio
- B) Nombre del paciente
- C) Sello de la unidad hospitalario y/o centro de salud
- D) Descripción o tipo de servicios solicitado
- E) Nombre del médico requirente
- F) Datos del centro de salud o unidad a la que pertenece y firma del director o responsable del centro de salud o unidad hospitalaria.

#### SEXTA. - FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN:

A) Las partes convienen que el pago se realizara cada mes, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada que contenga los datos señalados en el inciso D) de la presente clausula.

La moneda en que deberá efectuarse el pago del servicio a "EL PRESTADOR" será en pesos mexicanos (moneda nacional).

B) El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales será el encargado de la verificación del cumplimiento de la prestación del servicio en términos del contrato, la que estará sustentada con la relación de los formatos-vale motivo de facturación, con su respectivo número de identificación del paciente.

La documentación descrita anteriormente se someterá a revisión, análisis y autorización por parte del director del centro de salud y subdirector administrativo, en el caso de contar con algún soporte incorrecto o sin la firma de validación respectiva será devuelto a la unidad correspondiente y el plazo para pago iniciará a partir de haber entregado el trámite.

C) El pago se efectuará al prestador a través de vía electrónica para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) debiendo cumplir con los siguientes requisitos:



\* Carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

D) Datos de facturación en original debidamente requisitada que contenga los siguientes datos: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN AV. PIONEROS NUMERO 1005, PALACIO FEDERAL, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL C.P. 21000 MEXICALI BAJA CALIFORNIA, ISS971219-J53**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E) "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: [facturas@saludbc.gob.mx](mailto:facturas@saludbc.gob.mx). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

F) En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, se le indicara por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de la materia de este contrato.

G) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

H) Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR"; para tal efecto, el procedimiento para **EL PAGO** será el siguiente: La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la prestación del servicio en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la prestación del servicio, de conformidad a lo siguiente:

1).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez prestado el servicio dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PRESTADOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa prestación del servicio. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador del Hospital General de Ensenada.

5

h

c

2).- Los pagos se efectuarán al "PRESTADOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PRESTADOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

3).- En los términos del inciso 2), se transmitirá la información del "PRESTADOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

**SÉPTIMA.- PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PRECAUTORIAS:**

- a) Por conducto del encargado de su establecimiento, al recibir una solicitud de servicios proveniente de "EL ISESALUD" deberá requerir al usuario o paciente el formato-vale correspondiente, que contenga los datos precisados en la cláusula quinta.
- b) Una vez verificada la autenticidad del vale o requisición, verificara la identidad del paciente, a quien otorgara el servicio solicitado.
- c) Una vez prestado el servicio retendrá el formato-vale, haciendo la anotación de la fecha de recepción y solicitará al paciente la firma de conformidad de los servicios que recibió, debiendo retener el vale como soporte para la facturación.

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PRESTADOR" podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Si "EL ISESALUD" no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 20 días siguientes a su presentación.
- b) Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su negocio que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato. Informando la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 días, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

**NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El prestador queda exento de presentar garantía de cumplimiento por tratarse de servicios profesionales de conformidad a lo establecido en Las Normas y Políticas para el establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 42, de fecha 23 de septiembre de 2005 Sección II, modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 de fecha 19 de abril del 2013, sección I.



#### DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

A).- "EL PROVEEDOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

B).- En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: [juridicoisesaludbc@gmail.com](mailto:juridicoisesaludbc@gmail.com) lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

#### DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un simple aviso con 15 días de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar su aceptación, o no, de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedara rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

#### DÉCIMA SEGUNDA:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para "EL ISESALUD":

- a) Si el prestador es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente o es embargada su negociación.
- b) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios objeto del presente instrumento.
- c) Si es reiterada la morosidad en la entrega oportuna de los estudios solicitados, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de tres ocasiones en un mes a los términos establecidos en la cláusula primera.
- d) El déficit presupuestal para continuar cubriendo las erogaciones derivadas del presente contrato.
- e) Cuando concurren circunstancias de interés general.

#### DÉCIMA TERCERA: DEL LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos a) y d) las cuales surtirán sus efectos de inmediato. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliera dicho requerimiento "EL PRESTATARIO" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

#### DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Si por causas imputables al "PRESTADOR", éste no presta el "SERVICIO" en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, el "ISESALUD", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del "SERVICIO" no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la



pena convencional, equivalentes al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, de conformidad a **la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = 1\% Pqcx Nda$$

En donde:

**Pca**= Pena Convencional aplicable

**Pd**= Pago que corresponde

**Nda**= Número de días de atraso.

El monto que resulte por concepto de pena convencional en los términos antes precisados, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse al prestador de los servicios.

Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

El prestador de servicios y/o proveedor, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, conforme lo siguiente:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017



Inciso	Fuente
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

l).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de recibo único de ingreso presentarse ante las cajas recaudadoras con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**1. Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

- Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.
- Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
- Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
- Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
- UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C
- Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
- Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.
- Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.
- Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.
- Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.
- Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.
- Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

**2. Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

SIGLO XXI 2014  
 BANCO: SANTANDER

FASSA 2017  
 BANCO: BANORTE

PROSPERA 2016  
 BANCO: SANTANDER

GASTOS CATASTRÓFICOS  
 2014  
 BANCO: SANTANDER



**CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"**

**CUENTA:** 65504200871  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655042008711

**CUENTA:** 487832404  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
072020004878324045

**CUENTA:** 65505367322  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655053673229

**CUENTA:** 65504136191  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655041361912

**SIGLO XXI 2015**

**BANCO:** SANTANDER  
**CUENTA:** 65504772518  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655047725183

**FASSA 2018**

**BANCO:** BANORTE  
**CUENTA:** 0592562892  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
0720202005925628923

**PROSPERA 2017**

**BANCO:** HSBC  
**CUENTA:** 4060297066  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
021020040602970667

**GASTOS CATASTRÓFICOS 2015**

**BANCO:** SANTANDER  
**CUENTA:** 65504772521  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655047725219

**SIGLO XXI 2016**

**BANCO:** SANTANDER  
**CUENTA:** 65505367293  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655053672932

**REPSS 2017**

**BANCO:** BANORTE  
**CUENTA:** 487839300  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
072020004878393005

**PROSPERA 2018**

**BANCO:** HSBC  
**CUENTA:** 04061050415  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
021020040610504151

**GASTOS CATASTRÓFICO 2016**

**BANCO:** SANTANDER  
**CUENTA:** 65505367444  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655053674448

**INGRESOS PROPIOS**

**BANCO:** SANTANDER  
**CUENTA:** 65503562536  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655003525363

**REPSS 2018**

**BANCO:** SANTANDER  
**CUENTA:** 6-50653696-2  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
014020655065369628

**AFASPE 2017**

**BANCO:** HSBC  
**CUENTA:** 04060296639  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
021020040602966396

**GASTOS CATASTRÓFICO 2017**

**BANCO:** BANORTE  
**CUENTA:** 0488621520  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
072020 004886215201

**COFEPRIS 2018**

**BANCO:** BBV BANCOMER  
**CUENTA:** : 0111835599  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
012020001118355999

**AFASPE 2018**

**BANCO:** HSBC  
**CUENTA:** 4061050597  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
021020040610505972

**GASTOS CATASTRÓFICO 2018**

**BANCO:** BBV BANCOMER  
**CUENTA:** 0111880357  
**CLABE INTERBANCARIA:**  
012020001118803577

**I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.**

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y con la validación y revisión del jefe de laboratorio de la propia unidad médica administradora de su contrato, deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

**II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que



acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:**

Ambas partes acuerdan que el presente contrato surte sus efectos de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2019, por venirse prestando dicho servicio desde precitada fecha y concluye al 31 de diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse en base a la calidad, servicio y disposición presupuestal, siempre y cuando "EL PRESTADOR" este en posibilidad de seguir sosteniendo los precios.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

A través del presente contrato no se genera responsabilidad laboral alguna del Instituto hacia EL PRESTADOR, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios y al arancel pactados por las partes, por lo tanto, el prestador es el único responsable de sus actos u omisiones que constituyen responsabilidad profesional en la prestación del servicio

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes convienen que en caso de controversia las habrán de solucionar de mutuo acuerdo y en caso de no llegar a un arreglo conciliatorio se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Mexicali, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro les pudieran corresponder.

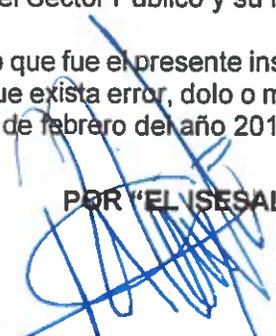
**DÉCIMA OCTAVA:**

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público y su Reglamento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, sin que exista error, dolo o mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en dos ejemplares el 20 de febrero del año 2019.

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"

  
 LIC. RUTILO PÉREZ FLORES.  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE  
 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
 BAJA CALIFORNIA.

  
 DR. CARLOS ALBERTO GALINDO HERNÁNDEZ



**TESTIGOS:**

---

**DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ,**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD  
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.

---

**CÉSAR MIGUEL CERVANTES ESCANDÓN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.

ELABORÓ: LIC. JUAN CARLOS CHIP QUINTERO.  
REVISÓ: LIC. AMELIA RAMIREZ RÍOS.



ANEXO 1

Ensenada B.C. a 13 de Diciembre de 2018

**ARANCELES DE CIRUGIA PEDIATRICA ENERO-  
 DICIEMBRE 2019 HOSPITAL GENERAL**

TIPO	DESCRIPCION DE CIRUGIAS	COSTO
INTERCONSULTA	VALORACION DE PACIENTES EN DONDE NO SE REALIZA NINGUN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO	\$ 1000.00 PESOS
PROCEDIMIENTOS INVASIVOS	COLOCACION DE CATETER VENOSO, BIOPSIA DE GANGLIOS EN TEJIDOS BLANDOS, COLOAJOS Y EN DEDOS, ETC	\$ 3000.00 PESOS
CIRUGIA MENOR	HERNIOPLASTIAS, HIDROCELES, CRIPTORQUIDIAS, VARICOCELE, CIRCUNCISION, COLOCACION PORTACATHI CATETER PERMANENTE PARA QUIMIOTERAPIA., BIOPSIAS EN TEJIDOS BLANDOS, GASTROSTOMIA SIMPLE, BIOPSIA INTESTINAL, COLOCACION CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL O ARTERIAL, COLOCACION SELLO PLEURAL, TRAQUEOSTOMIA, ETC.	\$ 5000.00 PESOS
CIRUGIA MAYOR Y DE 3ER NIVEL	RESECCIONES TUMOR DE OVARIO, DECORTICACION PLEURAL, DERIVACION INTESTINAL, DESCENSOS INTESTINALES, FUNDUPLICATURA DE NISSEN CON O SIN GASTROSTOMIA, ESOFAGOSCOPIA O BRONCOSCOPIAS RIGIDAS CON O SIN EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS, RESECCION DE DIVERTICULO MECKEL, COLECISTECTOMIA, GASTROSQUISIS, APENDICECTOMIA, RESECCION QUISTE TIROGLOSO, TRAUMA ABDOMINAL, DESINVAGINACION INTESTINAL, PLASTIA LABIO Y PALADAR HENDIDO, PILOROMIOTOMIA, MALROTACION INTESTINAL, ATRESIA INTESTINAL, MALFORMACION ANORRECTAL (ANORRECTOPLASTIA), ENFERMEDAD DE HIRSHPRUNG (DESCENSO COLORRECTAL), CIRUGIA DE TORAX (ANASTOMOSIS ESOFAGICA POR ATRESIA, NEUMECTOMIAS, LOBULECTOMIAS, RESECCION DE TUMORES, RESECCION DE MALFORMACIONES PULMONARES, HERNIA DIAFRAGMATICA (PLASTIA DIAFRAGMATICA), ONFALOCELE Y GASTROSQUISIS, ESPLENECTOMIA, NEFRECTOMIA.	\$ 10,000.00 PESOS

  
 DR. CARLOS ALBERTO GALINDO HDEZ.  
 CIRUJANO PEDIATRA  
 CP 22890. C. EST. 5907105